

## TARIFAS MÁXIMAS

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, REGULADOS EN LOS ANEXOS DEL CONVENIO MARPOL 73/78. ÁMBITO DE APLICACIÓN: PUERTOS DE VALÈNCIA, SAGUNTO Y GANDIA.**

**Fecha de entrada en vigor: 9 de agosto de 2023**

**Normativa aplicable:** Prescripción 20ª de la Resolución de 14 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Valencia, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga. BOE Núm. 188 del 8 de agosto de 2023: [Disposición 18180 del BOE núm. 188 de 2023 \(valenciaport.com\)](#)

**Tarifas máximas para cada una de las tipologías de desechos y residuos de carga a abonar por el buque a los prestadores:**

- a) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

### **Tarifa máxima desechos MARPOL I**

31,05 €/m<sup>3</sup>

Por el uso de equipos de bombeo de la empresa prestadora:

1ª hora de bombeo: 120,20 €

2ª hora de bombeo, y siguientes: 60,10 €/h

- b) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo IV del Convenio MARPOL:

### **Tarifa máxima desechos MARPOL IV**

45,00 €/m<sup>3</sup>

Por el uso de equipos de bombeo de la empresa prestadora:

- 1ª hora de bombeo: 120,20 €

- 2ª hora de bombeo, y siguientes: 60,10 €/h



- c) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

<b>Tarifa recepción desechos MARPOL V</b>
46,00 €/m <sup>3</sup>

Mínimo de facturación por servicio:

- 4 m3 para residuos no Sandach.
- 1 m3 para residuos Sandach, no acumulable al anterior.
- Conforme al artículo 18.4 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, la naturaleza peligrosa de los desechos puede motivar la aplicación de tarifas diferenciadas a los buques, siendo los umbrales máximos admisibles de descarga de residuos peligrosos, a abonar por los buques en caso de superarse:

DESECHOS	UMBRAL (m3)
Baterías secas	0,05
Pilas	0,01
Lámparas y bombillas usadas, fluorescentes y compactos	0,1
Embalajes y envases vacíos contaminados por químicos	1
Bidones de aceite vacíos	1
Bidones y latas de pintura vacías	1
Pinturas y barnices (líquido)	0,1
Medicinas y residuos hospitalarios	0,25
Filtros de aceite	0,1
Tropos contaminados	0,25
Absorbentes contaminados por sustancias nocivas	0,25
Residuos electrónicos	0,5
Tóner	0,1

Esta tabla de umbrales máximos podrá ser objeto de actualización tras la entrada en vigor del sistema tarifario resultante de la aplicación del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero



- d) Tarifa máxima por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo VI del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima desechos MARPOL VI**

Sólido: 290,00 €/m<sup>3</sup>

Líquido: 60,00 €/m<sup>3</sup>

Mínimo de facturación para cada servicio de recepción de desechos Marpol VI, en estado sólido: 1 m<sup>3</sup>.

- e) Tarifa máxima por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima residuos de carga MARPOL I**

No inflamables (punto inflamación > 60°): 31,05 €/m<sup>3</sup>

Inflamables (punto inflamación < 60°): 60,00 €/m<sup>3</sup>

- f) Tarifa máxima por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo II del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima residuos de carga MARPOL II**

A fecha de aprobación del presente Pliego, en los puertos de la APV no se producen descargas de residuos de carga del Anexo II del Convenio MARPOL

- g) Tarifa máxima por los servicios de recepción de residuos de carga correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

**Tarifa máxima residuos de carga MARPOL V**

74,25 €/m<sup>3</sup>

**Tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria a los prestadores en concepto de recepción de los desechos incluidos dentro del alcance de la tarifa fija o indirecta que abonan los buques.**

- a) Tarifa a abonar al prestador por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL:

**Tarifa recepción desechos MARPOL I**

31,05 €/m<sup>3</sup>



No se aplicará recargo por bombeo en las tarifas a abonar por la APV al prestador, dado que el recargo por bombeo deberá correr a cargo del buque.

- b) Tarifa a abonar al prestador por los servicios de recepción de desechos generados por buques correspondientes al Anexo V del Convenio MARPOL:

<p><b>Tarifa recepción desechos MARPOL V</b></p> <p>46,00 €/m<sup>3</sup></p> <p><i>para los servicios con carácter general</i></p> <p>54,00 €/m<sup>3</sup></p> <p><i>para aquellas recogidas de desechos valorizables segregados, certificadas conforme a la prescripción 15.c.4.d.iv</i></p>
---

Mínimo de facturación por servicio:

- 4 m<sup>3</sup> para residuos no Sandach.
- 1 m<sup>3</sup> para residuos Sandach, no acumulable al anterior.

- En caso de que un buque entregue una cantidad excepcional de los desechos que figuran en el anexo V del Convenio MARPOL, en particular de desechos operacionales, que supere la capacidad máxima específica de almacenamiento indicada en el impreso de notificación previa para la entrega de desechos, este exceso no quedará amparado por la tarifa fija abonada por el buque a la APV, y será facturado por el prestador directamente al buque, a fin de lograr que los costes relativos a la recepción de dicha cantidad excepcional de desechos no supongan una carga desproporcionada para el sistema de recuperación de costes de un puerto. Esto mismo puede ocurrir cuando la capacidad específica de almacenamiento declarada resulte excesiva o desproporcionada.
- Asimismo, se entenderá una cantidad excesiva, que supone una carga desproporcionada para el sistema de recuperación de costes del puerto, aquellos residuos peligrosos que se entreguen por encima de las cantidades señaladas en el cuadro inferior y tampoco resultarán amparados por la tarifa fija abonada por el buque a la APV. Cuando el buque desee entregar cantidades superiores a las del cuadro, deberá advertirlo previamente al prestador del servicio, y aceptar las tarifas que este le plantee por la recepción de los residuos peligrosos.



DESECHOS	UMBRAL (m3)
Baterías secas	0,05
Pilas	0,01
Lámparas y bombillas usadas, fluorescentes y compactos	0,1
Embalajes y envases vacíos contaminados por químicos	1
Bidones de aceite vacíos	1
Bidones y latas de pintura vacías	1
Pinturas y barnices (líquido)	0,1
Medicinas y residuos hospitalarios	0,25
Filtros de aceite	0,1
Trapos contaminados	0,25
Absorbentes contaminados por sustancias nocivas	0,25
Residuos electrónicos	0,5
Tóner	0,1

Esta tabla de umbrales máximos podrá ser objeto de actualización tras la entrada en vigor del sistema tarifario resultante de la aplicación del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero.

